PARAGUÁI
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

DISPOSICIÓN VMME Nº 61/2023

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE BASALTO, PRESENTADA POR EL SEÑOR DANIEL SOTO DÍAZ, EN UN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KOKUE PYAHU DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

San Lorenzo, 2 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente MEU Nº 31041/2023, de fecha 14 de julio de 2023, con su anexo individualizado como MEU Nº 38569/2023, por los cuales el señor DANIEL SOTO DÍAZ presenta una Solicitud de Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble propiedad del solicitante, individualizado con Padrón Nº 15536, Matrícula Nº 01/36203, cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 625680 y Norte 7505637, ubicado en la localidad de Kokue Pyahu, distrito de Pedro Juan Caballero, departamento Amambay.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ Nº 266/2023 en el que se menciona que: "Que, haciendo una verificación de todas las documentaciones presentadas por el recurrente el Sr. DANIEL SOTO DÍAZ, puede corroborarse que la misma no ha dado cumplimiento a lo requerido en el inciso "g" del artículo 130° y el plazo establecido en el artículo 133° del Decreto 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 «DE MINERÍA» CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013".

"Que, por ende, el expediente deberá remitirse al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, para la consideración pertinente de la solicitud, recomendando el rechazo de la solicitud de habilitación del permiso para la extracción de sustancias de libre explotación, por no haber presentado el documento exigido en el inciso "g" del Artículo 130° y por no dar cumplimiento al plazo establecido en el artículo 133° del mencionado Decreto Reglamentario".

Abg. Mauricio Bejarano Viceministro de Mijas y Energia



OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES VICEMINISTERIO DE

MINAS Y ENERGÍA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, en su Acta CE Nº 12 de fecha 18 de octubre de 2023, ha recomendado **RECHAZAR** la Solicitud de Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Basalto, presentada por el señor Daniel Soto Díaz.

Que, mediante el Decreto Presidencial Nº 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1º Rechazar la Solicitud de Habilitación para la Explotación de Cantera de Basalto, presentada por el señor Daniel Soto Díaz, por no cumplir con los requisitos establecidos en el inciso "g" del artículo 130º y el plazo establecido en el artículo 133º del Decreto Reglamentario Nº 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES Nº 4269/2011 Y Nº 4935/2013".

Artículo 2º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, árchivar.

Abog. MAURICIO BEJARANO, Vicentinistro

iceministerio de Minas y Energi

